

Tuero en nombre y representación de D. Salvador Chocrón Benguigui y D. Isaac Belilty Asseraf, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia n.º 4 de Melilla en los autos de Menor Cuantía n.º 248/99, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución. Sin que proceda hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Origen junto con testimonio de la presente resolución a los efectos oportunos".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Pedro Amate Martos, D. Sebastián Francisco Lopez y PRODELMA S.L. en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla 13 de junio de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA REQUISITORIA

1663.- Por la presente se cita y llama al penado Hossain Chouhchou, hijo de Mohamedi y de Zuleja, natural de Beni-Enzar (Marruecos), fecha de nacimiento 05/05/1963, titular del Pasaporte Marroquí n.º L-407.838, con domicilio conocido en el lugar de su naturaleza, condenado por delito de Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros, en Ejecutoria 106/01, Rollo de Sala 7/01, para que en el plazo de Diez Días, comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim. al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla a 1 de Julio de 2002.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1664.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 7/02 dimanante de autos de juicio de menor cuantía n.º 320/00, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º cuatro de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares:

En Melilla a 8 de Marzo de 2002.

Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio de Cognición n.º 320/00, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por Banco de Santander central Hispano S.A., representado por el Procurador D. Juan Torreblanca Calancha y asistido del Letrado D.ª Ana Rodríguez Pérez contra D. Juan José Ontiveros Rosas en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el lltmo. Sr. Magistrado D. José Luis Ruiz Martínez y FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador Sr. Torreblanca Calancha en nombre y representación del banco Santander Central Hispano S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Melilla en los autos de juicio de menor cuantía n.º 320/00, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición a la parte apelante de las costas devengadas en la alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan José Ontiveros Rosas en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 13 de Junio de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1665.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 40/02 dimanante de autos de juicio de cognición n.º 16/01, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º uno de esta Ciudad, ha recaído resolución que contienen entre otros los siguientes particulares: